



Colegio de Abogados de Honduras

MEMORANDUM

PARA: LIC. CLAUDIA LEONELA DÍAZ

Oficial de Información Pública.

DE: VANESSA DEL CARMEN MORA GARCIA

Administradora General del Colegio de Abogados de Honduras.

ASUNTO: NOTA ACLARATORIA

FECHA: 17 DE AGOSTO DE 2018



*Por este medio y en cumplimiento a los lineamientos de verificación de los portales de transparencia, le informo que en el periodo de enero a abril de 2016 no hubo **CONTRATACIONES**, y de mayo a junio del año 2016 si hubo **CONTRATACIONES**, se adjuntan contratos.*

Atentamente.

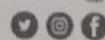
Col. 15 de Septiembre, 3ra ave 1 y 2 calle, Cornayagüela, M.D.C. Honduras, C.A.

Tel: (504) 2234-2088 / 2234-2566 Fax: (504) 2234-2177 / 2234-2611

Apdo. postal No. 957 Tegucigalpa

Email: info@colegiodeabogados.hn

www.colegiodeabogados.hn

 Colegio de Abogados de Honduras



1916-2016

Colegio de Abogados de Honduras

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: JOSE MARIA DIAZ AVILA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1975-04152, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Presidente del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, declarado electo en fecha 21 de abril de 2016 y juramentado en fecha 30 de abril del año 2016, quien para los Efectos del Presente Contrato se Denominara **EL PATRONO** y **RICARDO DANIEL HERNANDEZ CARIAS**, mayor de edad, Estudiante, soltero, hondureño, con numero de identidad 0101-1993-04039, de este domicilio, Que en lo sucesivo se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **“CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO”**, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES: EL TRABAJADOR se compromete a ofrecerle los servicios como Asistente Privado del Presidente de la Junta Directiva Nacional del Colegio de Abogados de Honduras, con las siguientes atribuciones:

1. Asistir al Presidente del Colegio de Abogados de Honduras.
2. Coordinar la agenda del presidente del Colegio de Abogados de Honduras.
3. Realizar aquellas actividades que expresamente le delegue el presidente del Colegio de Abogados de Honduras.
4. Mantener al día en coordinación con la secretaria de presidencia la correspondencia recibida y enviada.



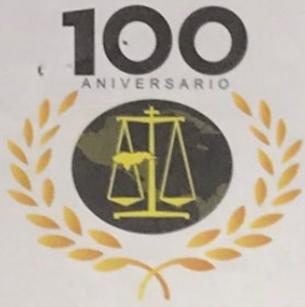
Colegio de Abogados de Honduras

1916-2016

5. Mantener informado al presidente de las actividades a ejecutar y sugerir aquellas que considere necesaria.
6. Acompañar al Presidente en las reuniones, sesiones, eventos, juramentaciones.
7. Atender a las personas que se avoquen a la oficina de la Presidencia del Colegio de Abogados de Honduras.
8. Asistir al Presidente del Colegio de Abogados de Honduras en sesiones de la Junta Directiva Nacional.
9. Asistir al Presidente del Colegio de Abogados de Honduras en la elaboración de ayudas memorias por cada reunión, evento y sesión.
10. Coordinar salida y entrada de los vehículos del Colegio de Abogados de Honduras.
11. Elaborar informes, notas, actas o memorándum que requiera el Presidente del Colegio de Abogados de Honduras.
12. Estar presente durante y fuera de horarios laborales con el Presidente del Colegio de Abogados de Honduras cuando así lo designe.
13. Acompañar el Presidente del Colegio de Abogados de Honduras afuera de las instalaciones o de la ciudad cuando así lo designe.
14. Y demás funciones a fines al puesto

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: El Contrato es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del dos (02) de mayo del Dos mil dieciséis (2016).

TERCERA: JORNADA LABORAL: será de ocho (8:00 am) de la mañana a las cuatro de la tarde (4:00 pm) de lunes a Viernes y sábados de ocho (8:00 am) a doce meridiano (12:00 pm) y podrá ser modificado de acuerdo a la conveniencia



Colegio de Abogados de Honduras

1916-2016

del Colegio de Abogados Respetando lo establecido en el artículo 322 del Código del Trabajo y previo acuerdo con el trabajador.

CUARTA: VACACIONES: El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

Por el primer año de servicios, el trabajador recibirá diez (10) días Laborales.

Por el segundo año de servicios, el trabajador recibirá doce (12) días Laborales.

Por el tercer año de servicios, el trabajador recibirá quince (15) días Laborales.

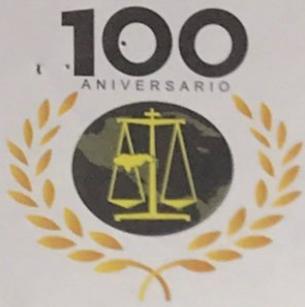
Del cuarto año en adelante, el trabajador recibirá veinte (20) días Laborales.

Después del cuarto año el trabajador gozará de un mes de salario.

Si el trabajador hubiera adquirido derecho a vacaciones y antes de disfrutarlas el Colegio de Abogados de Honduras lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUBORDINACION: EL TRABAJADOR y para efectos de la prestación de sus labores, estará bajo la dependencia directa del Presidente de Junta Directiva Nacional y Administrador General del Colegio de Abogados de Honduras, quienes serán sus Jefes inmediatos de acuerdo a su orden Jerárquico y las personas que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

SEXTA: SERVICIO PERSONAL: EL TRABAJADOR deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.



1916-2016

Colegio de Abogados de Honduras



SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL TRABAJADOR faculta al **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda.

OCTAVA: DOCUMENTACIÓN: La documentación que **EL TRABAJADOR** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **EL PATRONO** le ordene o autorice por escrito otras funciones. **DISPONIBILIDAD: EL TRABAJADOR** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera sus jefes inmediatos y de común acuerdo con este. **PRESENTACIÓN DE INFORMES: EL TRABAJADOR**, deberá presentar periódicamente a sus jefes inmediatos los informes, que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL TRABAJADOR**, que preste sus servicios para el **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para **EL PATRONO**, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir, que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o la asistencia social**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como del Presidente del Colegio de Abogados de Honduras, debiendo compensar dicho periodo autorizado





1916-2016

Colegio de Abogados de Honduras

NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El trabajador prestara sus servicios en Sede Principal del Colegio de Abogados de Honduras, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones siempre y cuando exista el consentimiento del trabajador para su desplazamiento.

DECIMA: SALARIO: El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de: **VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, el cual se hará efectivo en forma quincenal es decir diez mil quinientos lempiras exactos (L. 10,500.00), menos las deducciones de Ley.

DECIMA PRIMERA: EL TRABAJADOR, está en la obligación, de cumplir con las obligaciones establecidas en el código del Trabajo para el desarrollo normal del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS EN COMAYAGUELA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN: EL TRABAJADOR** declara que ha leído con atención el contenido de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un día del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

Abog. **JOSE MARIA DIAZ AVILA**
Presidente
Junta Directiva Nacional
2016-2018

RICARDO DANIEL HERNANDEZ CARIAS
El Trabajador
Ident. N° 0101-1993-04039



1916-2016

Colegio de Abogados de Honduras

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: JOSE MARIA DIAZ AVILA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1975-04152, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Presidente del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, declarado electo en fecha 21 de abril de 2016 y juramentado en fecha 30 de abril del año 2016, quien para los Efectos del Presente Contrato se Denominara **EL PATRONO**, y **OLBIN JOSE SARMIENTO MENA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas, Tarjeta de Identidad No. 0101-1978-02032, de este domicilio, Que en lo sucesivo se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **“CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO”**, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES: EL TRABAJADOR se compromete a ofrecerle los servicios como Administrador General del Colegio de Abogados de Honduras, con las siguientes atribuciones: Control, Planeación, Organización, Dirección, Coordinación, Integración del personal del Colegio de Abogados para el perfecto manejo del la Institución

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: El Contrato es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del dos (02) de mayo del Dos mil dieciséis (2016).

TERCERA: JORNADA LABORAL: será el establecido por el Presidente del Colegio de Abogados de Honduras.



1916-2016

CUARTA: VACACIONES: El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

Por el primer año de servicios, el trabajador recibirá diez (10) días Laborales.

Por el segundo año de servicios, el trabajador recibirá doce (12) días Laborales.

Por el tercer año de servicios, el trabajador recibirá quince (15) días Laborales.

Del cuarto año en adelante, el trabajador recibirá veinte (20) días Laborales.

Después del cuarto año el trabajador gozará de un mes de salario.

Si el trabajador hubiera adquirido derecho a vacaciones y antes de disfrutarlas el Colegio de Abogados de Honduras lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUBORDINACION: EL TRABAJADOR para efectos de la prestación de sus labores, estará bajo la dependencia directa del Presidente de la Junta Directiva Nacional del Colegio de Abogados de Honduras, quiénes serán sus Jefes inmediatos de acuerdo a su orden Jerárquico y las personas que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

SEXTA: SERVICIO PERSONAL: EL TRABAJADOR deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL TRABAJADOR faculta al **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de



1916-2016

conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda.

OCTAVA: DOCUMENTACIÓN: La documentación que **EL TRABAJADOR** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **EL PATRONO** le ordene o autorice por escrito otras funciones. **DISPONIBILIDAD:** **EL TRABAJADOR** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera sus jefes inmediatos y de común acuerdo con este. **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** **EL TRABAJADOR**, deberá presentar periódicamente a sus jefes inmediatos los informes, que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.

NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El trabajador prestara sus servicios en Sede Principal del Colegio de Abogados de Honduras, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones siempre y cuando exista el consentimiento del trabajador para su desplazamiento.

DECIMA: SALARIO: El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de: **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)** mensuales, el cual se hará efectivo en forma quincenal es decir quince mil lempiras exactos (L. 15,000.00), menos las deducciones de Ley.



Colegio de Abogados de Honduras

1916-2016

DECIMA PRIMERA: EL TRABAJADOR, está en la obligación, de cumplir con las obligaciones establecidas en el código del Trabajo para el desarrollo normal del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS EN COMAYAGUELA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN: EL TRABAJADOR** declara que ha leído con atención el contenido de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un día del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

Abog. **JOSE MARIA DIAZ AVILA**

Presidente
Junta Directiva Nacional
2016-2018

Abog. **OLBIN JOSÉ SARMIENTO MENA**

El Trabajador
Ident. N° 0101-1978-02032



1916-2016

Colegio de Abogados de Honduras



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: JOSE MARIA DIAZ AVILA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1975-04152, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Presidente del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, declarado electo en fecha 21 de abril de 2016 y juramentado en fecha 30 de abril del año 2016, quien para los Efectos del Presente Contrato se Denominara el **PATRONO** y **FRANK ANTHONY ALLEY FLORES**, mayor de edad, soltero, Pasante de la carrera de Derecho, Hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0101-1994-00253, de este domicilio, Que en lo sucesivo se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **“CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO”**, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES: EL TRABAJADOR se compromete a ofrecerle los servicios como Asistente del Administrador General del Colegio de Abogados de Honduras, con las siguientes funciones:

1. Asistir al Administrador General del Colegio de Abogados de Honduras.
2. Mantener al día en coordinación la correspondencia recibida y enviada por El Administrador general.
3. Mantener informado al Administrador General de las actividades a ejecutar y sugerir aquellas que considere necesaria.
4. Atender a las personas que se avoquen a la oficina de la Administración General del Colegio de Abogados de Honduras.





1916-2016

5. Coordinar salida y entrada de los vehículos del Colegio de Abogados de Honduras.
6. Elaborar informes, notas, actas o memos que requiera el Administrador General del Colegio de Abogados de Honduras.
7. Y demás funciones a fines al puesto.

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: El Contrato es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del dos (02) de mayo del Dos mil dieciséis (2016).

TERCERA: JORNADA LABORAL: será de ocho (8:00 am) de la mañana a las cuatro de la tarde (4:00 pm) de lunes a Viernes y sábados de ocho (8:00 am) a doce meridiano (12:00 pm) y podrá ser modificado de acuerdo a la conveniencia del Colegio de Abogados Respetando lo establecido en el artículo 322 del Código del Trabajo y previo acuerdo con el trabajador.

CUARTA: VACACIONES: El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

Por el primer año de servicios, el trabajador recibirá diez (10) días Laborales.

Por el segundo año de servicios, el trabajador recibirá doce (12) días Laborales.

Por el tercer año de servicios, el trabajador recibirá quince (15) días Laborales.

Del cuarto año en adelante, el trabajador recibirá veinte (20) días Laborales.

Después del cuarto año el trabajador gozará de un mes de salario.

Si el trabajador hubiera adquirido derecho a vacaciones y antes de disfrutarlas el Colegio de Abogados de Honduras lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.



1916-2016

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUBORDINACION: EL TRABAJADOR y para efectos de la prestación de sus labores, estará bajo la dependencia directa del Administrador General, Presidente de la Junta Directiva Nacional del Colegio de Abogados de Honduras, quiénes serán sus Jefes inmediatos de acuerdo a su orden Jerárquico y las personas que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

SEXTA: SERVICIO PERSONAL: EL TRABAJADOR deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL TRABAJADOR faculta al **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda.

OCTAVA: DOCUMENTACIÓN: La documentación que **EL TRABAJADOR** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **EL PATRONO** le ordene o autorice por escrito otras funciones. **DISPONIBILIDAD: EL TRABAJADOR** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera sus jefes inmediatos y de común acuerdo con este. **PRESENTACIÓN DE INFORMES: EL TRABAJADOR**, deberá presentar periódicamente a sus jefes inmediatos los



Colegio de Abogados de Honduras

1916-2016

informes, que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL TRABAJADOR**, que preste sus servicios para el **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para **EL PATRONO**, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir, que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o la asistencia social**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como del Presidente del Colegio de Abogados de Honduras, debiendo compensar dicho periodo autorizado

NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El trabajador prestara sus servicios en Sede Principal del Colegio de Abogados de Honduras, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones siempre y cuando exista el consentimiento del trabajador para su desplazamiento.

DECIMA: SALARIO: El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de: **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.23,000.00)** mensuales, el cual se hará efectivo en forma quincenal es decir once mil quinientos lempiras exactos (L. 11,500.00), menos las deducciones de Ley.

DECIMA PRIMERA: EL TRABAJADOR, está en la obligación, de cumplir con las obligaciones establecidas en el código del Trabajo para el desarrollo normal del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS EN COMAYAGUELA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN: EL TRABAJADOR** declara que

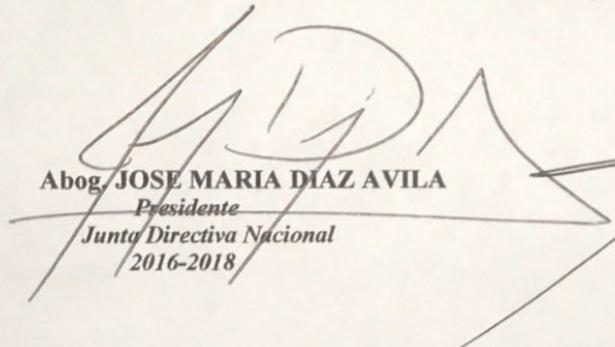


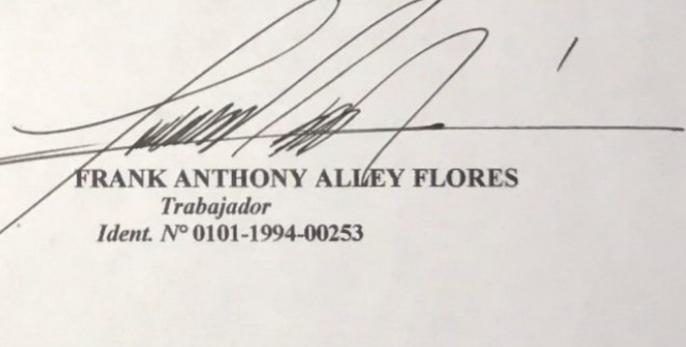
Colegio de Abogados de Honduras

1916-2016

ha leído con atención el contenido de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un día del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.


Abog. **JOSE MARIA DIAZ AVILA**
Presidente
Junta Directiva Nacional
2016-2018


FRANK ANTHONY ALLEY FLORES
Trabajador
Ident. N° 0101-1994-00253



CONTRATO DE TRABAJO

NOSOTROS: JOSE MARIA DIAZ AVILA, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1975-04152, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Presidente del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, declarado electo en fecha 21 de abril de 2016 y juramentado en fecha 30 de abril del año 2016, quien para los Efectos del Presente Contrato se Denominara el Contratante y **JESLIN MABEL LOPEZ LARA**, mayor de edad, soltera, Abogada, Hondureña, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0406-1994-00175, de este domicilio, que para los efectos del presente contrato de Trabajo se denominara Contratado, por este medio convenimos en celebrar el presente Contrato de Trabajo en base a los siguientes términos:

PRIMERO: la Abogada **JESLIN MABEL LOPEZ LARA**, se compromete a ofrecerle al Contratante sus servicios como Asistente del Secretario de la Junta Directiva Nacional del Colegio de Abogados de Honduras, realizando las funciones y tareas siguientes:

1. Atender al señor Secretario (a) General de la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Honduras.
2. Atender al señor Secretario (a) General del Colegio de Abogados de Honduras.
3. Manejo de Agenda de reuniones y actividades de la Secretaria General.
4. Asistir al Secretario (a) en cuanto a registrar, certificar y notificar los actos resolutivos y demás diligencias administrativas del Colegio de Abogados de Honduras.
5. Elaborar Actas y Certificar las mismas.
6. Recibir y enviar correspondencia.
7. Archivar correspondencia (Recibida y Enviada).
8. Archivar correspondencia de la Secretaria General.
9. Verificar y controlar los acuerdos y resoluciones que emita el Colegio de Abogados de Hondura.



Colegio de Abogados de Honduras

2

10. Asistir y apoyar a la Secretaria General en el trámite correspondiente desde el inicio hasta su finalización de la Juramentación de los Procuradores y nuevos miembros del Colegio de Abogados de Honduras.
11. Atención a los agremiados
12. Remitir notas al Bufete Social para que le den su respectivo trámite así mismo una vez resuelto dicho expediente procedo hacer entrega a los solicitantes.
13. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea requerida.
14. Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a fin de colaborar en el desarrollo de las mismas.
15. Y otras actividades afines al cargo.

PRIMERO: COSTO: los servicios serán remunerados por la cantidad de veintiún mil lempiras exactos (L.21,000.00).

SEGUNDO: HORARIO Y LUGAR: será de ocho (8:00 am) de la mañana a las cuatro de la tarde (4:00 pm) de lunes a Viernes y sábados de ocho (8:00 am) a doce meridiano (12:00 pm) y podrá ser modificado de acuerdo a la conveniencia del Colegio de Abogados Respetando lo establecido en el artículo 322 del Código del Trabajo y previo acuerdo con el trabajador.

TERCERO: FORMA DE PAGO: El pago se deberá de hacer mediante cheque los veinticinco de Cada mes.

CUARTO: VIGENCIA: El presente Contrato de Trabajo tendrá una vigencia a partir del 20 de Junio al 20 de agosto del dos mil dieciséis (2016). Tiempo durante el cual cualquiera de las partes puede poner fin al contrato sin ninguna responsabilidad para el Colegio de Abogados de Honduras.

QUINTO: El Abogado **JOSE MARIA DIAZ AVILA** en su condición de Presidente del Colegio de Abogados de Honduras, periodo 2016-2018, acepta los términos antes indicados y se compromete a facilitar todo el equipo necesario para el desarrollo del presente Contrato de Trabajo. Así que las indicaciones e instrucciones las dará directamente el Secretario de la Junta Directiva nacional, Administrador General y el Presidente del Colegio de Abogados de Honduras, de acuerdo a su nivel jerárquico.



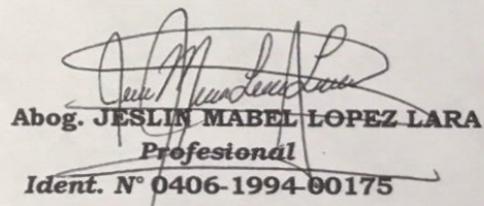
Colegio de Abogados de Honduras

3

SEXTO: Señala el Contratante que el presente Contrato de Trabajo puede ser rescindido por simple nota de rescisión que le envié al contratista dando por terminado el presente Contrato de Trabajo, así como también por el incumplimiento del contratado, de las obligaciones contraídas, así como la no prestación del informe respectivo señalado en la cláusula primera.

En fe de lo cual firmamos en duplicado el presente Contrato de Trabajo en la ciudad de Comayagüela, M.D.C. a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016)


Abog. JOSE MARIA DIAZ AVILA
Presidente PRESIDENCIA
Junta Directiva Nacional
2016-2018


Abog. JESLIN MABEL LOPEZ LARA
Profesional
Ident. N° 0406-1994-00175



CONTRATO DE TRABAJO

NOSOTROS: JOSE MARIA DIAZ AVILA, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1975-04152, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Presidente del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, declarado electo en fecha 21 de abril de 2016 y juramentado en fecha 30 de abril del año 2016, quien para los Efectos del Presente Contrato se Denominara el Contratante y **KELVIN AARON BARAHONA BORJAS**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-08266, de este domicilio, que para los efectos del presente contrato de Trabajo se denominara Contratado, por este medio convenimos en celebrar el presente Contrato de Trabajo en base a los siguientes términos:

PRIMERO: El Licenciado **KELVIN AARON BARAHONA BORJAS**, se compromete a ofrecerle al Contratante sus servicios como Asistente de la Escuela de Capacitación del Colegio de Abogados de Honduras, realizando las funciones y tareas siguientes:

1. Llevar el programa de las capacitaciones a impartir en la Sede principal y a nivel Nacional.
2. Atención directa al Coordinador de la Escuela de capacitación del Colegio de Abogados de Honduras.
3. Elaborar las Solicitudes de Cheques para pago de viáticos, honorarios de capacitadores, pago de alimentación, etc., para las capacitaciones en todos los capítulos.
4. Solicitar la autorización del Coordinador del Centro de Capacitación y del Presidente de la J.D.N. de las Solicitudes de Cheques.
5. Entregar el original de las solicitudes de cheques al Administrador General, para la elaboración de los cheques.
6. Dar seguimiento a los pagos solicitados.
7. Apoyar en cualquier otra función que se me asigne.
8. Remitir vía correo electrónico, la invitación a los agremiados que se encuentran en la base de datos.
9. Ingresar la información a la base de datos de los agremiados que asisten a las capacitaciones y a los que visitan el Centro de Capacitación.



10. Confirmar que el Salón de Convenciones de Tegucigalpa, esté listo para recibir a los asistentes a las capacitaciones. (Sillas, mesas, manteles, café, galletas, coffe break)
11. Elaborar y dar mantenimiento al archivo físico y en la computadora de toda la documentación relacionada a las capacitaciones y al Centro de Capacitación.
12. Otras actividades afines al puesto cuando se le requieran.

PRIMERO: COSTO: los servicios serán remunerados por la cantidad de veintiún mil lempiras exactos (L.21,000.00).

SEGUNDO: HORARIO Y LUGAR: será de ocho (8:00 am) de la mañana a las cuatro de la tarde (4:00 pm) de lunes a Viernes y sábados de ocho (8:00 am) a doce meridiano (12:00 pm) y podrá ser modificado de acuerdo a la conveniencia del Colegio de Abogados Respetando lo establecido en el artículo 322 del Código del Trabajo y previo acuerdo con el trabajador.

TERCERO: FORMA DE PAGO: El pago se deberá de hacer mediante cheque los veinticinco de Cada mes.

CUARTO: VIGENCIA: El presente Contrato de Trabajo tendrá una vigencia a partir del 20 de Junio al 20 de agosto del dos mil dieciséis (2016). Tiempo durante el cual cualquiera de las partes puede poner fin al contrato sin ninguna responsabilidad para el Colegio de Abogados de Honduras.

QUINTO: El Abogado **JOSE MARIA DIAZ AVILA** en su condición de Presidente del Colegio de Abogados de Honduras, periodo 2016-2018, acepta los términos antes indicados y se compromete a facilitar todo el equipo necesario para el desarrollo del presente Contrato de Trabajo. Así que las indicaciones e instrucciones las dará directamente el Coordinador de la Escuela de Capacitación, Administrador General y el Presidente del Colegio de Abogados de Honduras, de acuerdo a su nivel jerárquico.

SEXTO: Señala el Contratante que el presente Contrato de Trabajo puede ser rescindido por simple nota de cancelación que le envíe al contratado dando por terminado el presente Contrato de Trabajo, así como también por el



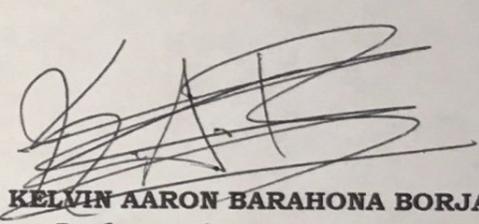
Colegio de Abogados de Honduras

3

incumplimiento del contratado, de las obligaciones contraídas, así como la no prestación del informe respectivo señalado en la cláusula primera.

En fe de lo cual firmamos en duplicado el presente Contrato de Trabajo en la ciudad de Comayagüela, M.D.C. a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016)


Abog. JOSE MARIA DIAZ AVILA
Presidente
Junta Directiva Nacional
2016-2018


Abog. KELVIN AARON BARAHONA BORJAS
Profesional
Ident. N° 0801-1987-08266



COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

100
ANIVERSARIO
1916-2016

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: JOSE MARIA DIAZ AVILA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1975-04152, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Presidente del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, declarado electo en fecha 21 de abril de 2016 y juramentado en fecha 30 de abril del año 2016, quien para los Efectos del Presente Contrato se Denominara **EL PATRONO** y **KARLA PATRICIA GARCIA BUSTILLO**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas, Hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad No. 1706-1979-00253, con domicilio en san Pedro Sula, Departamento de Cortes y de tránsito por esta ciudad, Que en lo sucesivo se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **“CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO”**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES: EL TRABAJADOR se compromete a ofrecerle los servicios como Delegada Administrativa del Capítulo del Colegio de Abogados de Honduras en San Pedro Sula, con las siguientes atribuciones: Control, Planeación, Organización, Dirección, Coordinación, Integración del personal del Capítulo del Colegio de Abogados de Honduras en san Pedro Sula, departamento de Cortes, para un perfecto manejo del Capítulo.

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: El Contrato es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del uno (1) de junio del Dos mil dieciséis (2016).



COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

100
ANIVERSARIO
1916-2016

TERCERA: JORNADA LABORAL: será de ocho (8:00 am) de la mañana a las cinco de la tarde (5:00 pm) de lunes a Viernes y podrá ser modificado de acuerdo a la conveniencia del Colegio de Abogados Respetando lo establecido en el artículo 322 del Código del Trabajo y previo acuerdo con el trabajador.

CUARTA: VACACIONES: El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

Por el primer año de servicios, el trabajador recibirá diez (10) días Laborales.

Por el segundo año de servicios, el trabajador recibirá doce (12) días Laborales.

Por el tercer año de servicios, el trabajador recibirá quince (15) días Laborales.

Del cuarto año en adelante, el trabajador recibirá veinte (20) días Laborales.

Después del cuarto año el trabajador gozará de un mes de salario.

Si el trabajador hubiera adquirido derecho a vacaciones y antes de disfrutarlas el Colegio de Abogados de Honduras lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUBORDINACION: EL TRABAJADOR y para efectos de la prestación de sus labores, estará bajo la dependencia directa del Presidente de Junta Directiva Nacional, Presidente (a) del Capítulo y Administrador General del Colegio de Abogados de Honduras, quienes serán sus Jefes inmediatos de acuerdo a su orden Jerárquico y las personas que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

SEXTA: SERVICIO PERSONAL: EL TRABAJADOR deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.



COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

100
ANIVERSARIO
1918-2018

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL TRABAJADOR faculta al **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda.

OCTAVA: DOCUMENTACIÓN: La documentación que **EL TRABAJADOR** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **EL PATRONO** le ordene o autorice por escrito otras funciones. **DISPONIBILIDAD: EL TRABAJADOR** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera sus jefes inmediatos y de común acuerdo con este. **PRESENTACIÓN DE INFORMES: EL TRABAJADOR**, deberá presentar periódicamente a sus jefes inmediatos los informes, que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL TRABAJADOR**, que preste sus servicios para el **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para **EL PATRONO**, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir, que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o la asistencia social**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como del Presidente del Colegio de Abogados de Honduras, debiendo compensar dicho periodo autorizado

NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El trabajador prestara sus servicios en el Capítulo del Colegio de Abogados de Honduras en San Pedro

Col. 15 de Septiembre, 3ra ave. 1 y 2 calle, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Tel.: (504) 2233-1317 / 2234-2566 / 2234-2177 / 2234-2255

Apdo. postal No. 957, Tegucigalpa
Elaborado por SNLV

Email: info@colegiodeabogadoshn.com

www.colegiodeabogadoshn.com

   Colegio de Abogados de Honduras



COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS



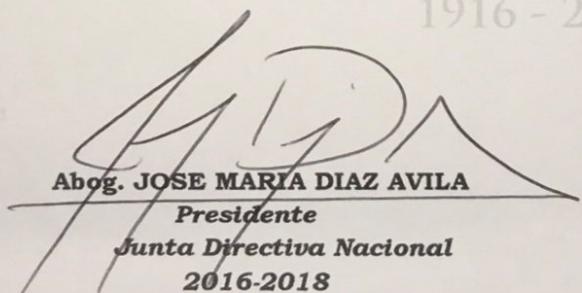
Sula, departamento de Cortes, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones, siempre y cuando exista el consentimiento del trabajador para su desplazamiento.

DECIMA: SALARIO: El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de: **Dieciocho mil lempiras exactos (L.18,000.00)** mensuales, el cual se hará efectivo en forma quincenal es decir ocho mil lempiras exactos (L.9,000.00), menos las deducciones de Ley.

DECIMA PRIMERA: EL TRABAJADOR, está en la obligación, de cumplir con las obligaciones establecidas en el código del Trabajo para el desarrollo normal del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS EN COMAYAGUELA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN: EL TRABAJADOR** declara que ha leído con atención el contenido de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un día del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

1916 - 2016


Abog. JOSE MARIA DIAZ AVILA
Presidente
Junta Directiva Nacional
2016-2018

KARLA GARCIA
Lic. KARLA PATRICIA GARCIA BUSTILLO
El Trabajador
Ident. N° 1706-1979-00253



COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: JOSE MARIA DIAZ AVILA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1975-04152, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Presidente del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, declarado electo en fecha 21 de abril de 2016 y juramentado en fecha 30 de abril del año 2016, quien para los Efectos del Presente Contrato se Denominara el **PATRONO** y **ALEXI ONDINA GOMEZ VALLADARES**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con número de identidad 0208-1974-00884, con domicilio en la San Pedro Sula, Departamento de Cortes, que en lo sucesivo se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **"CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO"**, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES: EL TRABAJADOR se compromete a ofrecerle los servicios como Encargada de la Ventanilla de Atención al Profesional de Derecho, con las siguientes funciones:

1. Atención al público;
2. Dar información a los Profesionales del Derecho sobre los beneficios y servicios que brinda el colegio de Abogados de los diferentes servicios que brinda.
3. Ayudarles a imprimir los escritos a los Abogados que se presenten a utilizar el servicios;
4. Auxiliar al Colegiado con las computadoras cuando no entienden los pasos para enviar o cuando no puedan utilizar la computadora.
5. Las diferentes actividades a fines al puesto.

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: El Contrato es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del catorce (14) de mayo del Dos mil dieciséis (2016).

TERCERA: JORNADA LABORAL: será de ocho (8:00 am) de la mañana a las cinco de la tarde (5:00 pm) de lunes a Viernes y podrá ser modificado de

📍 Col. 15 de Septiembre, 3ra ave. 1 y 2 calle, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

☎ Tel.: [504] 2233-1317 / 2234-2566 / 2234-2177 / 2234-2255

✉ Apdo. postal No. 957 Tegucigalpa

✉ Email: info@colegiodeabogadoshn.com

🌐 www.colegiodeabogadoshn.com

📱 Colegio de Abogados de Honduras



COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

100
ANIVERSARIO
1916-2016

acuerdo a la conveniencia del Colegio de Abogados Respetando lo establecido en el artículo 322 del Código del Trabajo y previo acuerdo con el trabajador.

CUARTA: VACACIONES: El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

Por el primer año de servicios, el trabajador recibirá diez (10) días Laborales.

Por el segundo año de servicios, el trabajador recibirá doce (12) días Laborales.

Por el tercer año de servicios, el trabajador recibirá quince (15) días Laborales.

Del cuarto año en adelante, el trabajador recibirá veinte (20) días Laborales.

Después del cuarto año el trabajador gozará de un mes de salario.

Si el trabajador hubiera adquirido derecho a vacaciones y antes de disfrutarlas el Colegio de Abogados de Honduras lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUBORDINACION: EL TRABAJADOR para efectos de la prestación de sus labores, estará bajo la dependencia del Presidente de la Junta Directiva Nacional, Administrador General, Coordinador (a) de Atención al Agremiado, Gestión y Cobranzas, quienes serán sus Jefes inmediatos de acuerdo a su orden Jerárquico y las personas que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

1916 - 2016

SEXTA: SERVICIO PERSONAL: EL TRABAJADOR deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL TRABAJADOR faculta al **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto Sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda.

OCTAVA: DOCUMENTACIÓN: La documentación que **EL TRABAJADOR** reciba, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **EL PATRONO** le ordene o autorice por escrito otras

Col. 15 de Septiembre, 3ra ave. 1 y 2 calle, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Tel.: (504) 2233-1317 / 2234-2566 / 2234-2177 / 2234-2255

Apdo. postal No. 957 Tegucigalpa
Elaborado por SNTV

Email: info@colegiodeabogadoshn.com

www.colegiodeabogadoshn.com

   Colegio de Abogados de Honduras



COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

100
ANIVERSARIO

funciones. **DISPONIBILIDAD: EL TRABAJADOR** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera sus jefes inmediatos y de común acuerdo con este. **PRESENTACIÓN DE INFORMES: EL TRABAJADOR**, deberá presentar periódicamente a sus jefes inmediatos los informes, que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL TRABAJADOR**, que preste sus servicios para el **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para **EL PATRONO**, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir, que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o la asistencia social**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como del Presidente del Colegio de Abogados de Honduras, debiendo compensar dicho periodo autorizado

NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El trabajador prestara sus servicios en San Pedro Sula del Colegio de Abogados de Honduras, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones siempre y cuando exista el consentimiento del trabajador para su desplazamiento.

DECIMA: SALARIO: El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de: **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14,000.00)** mensuales, el cual se hará efectivo en forma quincenal es decir Siete mil lempiras exactos (L.7,000.00), menos las deducciones de Ley.

DECIMA PRIMERA: EL TRABAJADOR, está en la obligación, de cumplir con las obligaciones establecidas en el código del Trabajo para el desarrollo normal del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS EN SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES: EL TRABAJADOR** declara que ha leído con atención el contenido de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo, en la Ciudad de

Col. 15 de Septiembre, 3ra ave. 1 y 2 calle, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

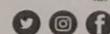
Tel.: (504) 2233-1317 / 2234-2566 / 2234-2177 / 2234-2255

Apdo. elaborado por S.M.S. y J.C.P.

Email: info@colegiodeabogadoshn.com

www.colegiodeabogadoshn.com

Colegio de Abogados de Honduras

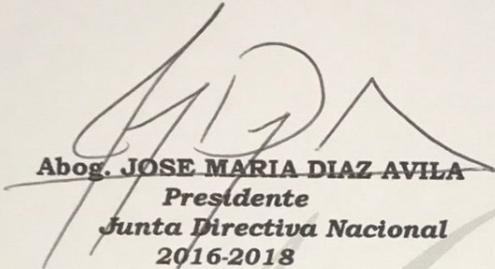


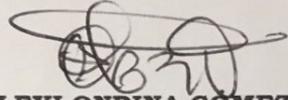


COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

100
ANIVERSARIO
1916 - 2016

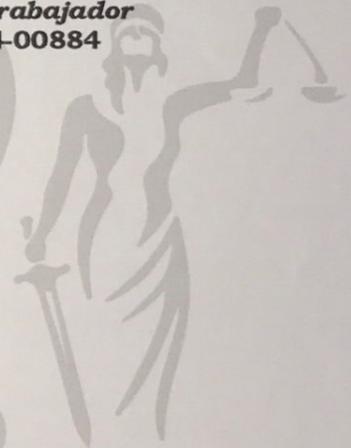
Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.


Abog. JOSÉ MARIA DIAZ AVILA
Presidente
Junta Directiva Nacional
2016-2018


Abog. ALEXI ONDINA GÓMEZ VALLADARES
El Trabajador
Ident. N° 0208-1974-00884

100
ANIVERSARIO

1916 - 2016



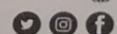
Col. 15 de Septiembre, 3ra ave. 1 y 2 calle, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Tel.: (504) 2233-1317 / 2234-2566 / 2234-2177 / 2234-2255

Apdo. postal No. 957 Tegucigalpa
Elaborado por SML

Email: info@colegiodeabogadoshn.com

www.colegiodeabogadoshn.com

 Colegio de Abogados de Honduras



1916-2016

Colegio de Abogados de Honduras



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: JOSE MARIA DIAZ AVILA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1975-04152, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Presidente del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, declarado electo en fecha 21 de abril de 2016 y juramentado en fecha 30 de abril del año 2016, quien para los Efectos del Presente Contrato se Denominara el **PATRONO** y **ARLON HUMBERTO PALMA HERNANDEZ**, mayor de edad, Bachiller Técnico en la Especialidad de Mecánica, unión libre, hondureño, con numero de identidad 0801-1975-00424, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **“CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO”**, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES: EL TRABAJADOR se compromete a ofrecerle los servicios como Motorista del Colegio de Abogados de Honduras, con las siguientes funciones:

1. Transportar al Presidente u otro donde le indiquen, en cumplimiento de sus funciones o a disposición del titular de la oficina.
2. Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
3. Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación.





1916-2016

4. Colaborar recogiendo y/o llevando al Centro de Información la correspondencia de la oficina asignada.
5. Informar oportunamente a la oficina encargada del mantenimiento y reparación de los vehículos, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria.
6. Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios cuando se requieran.
7. Otras actividades afines al puesto.

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: El Contrato es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del diecisiete (17) de mayo del Dos mil dieciséis (2016).

TERCERA: JORNADA LABORAL: será de ocho (8:00 am) de la mañana a las cuatro de la tarde (4:00 pm) de lunes a Viernes y sábados de ocho (8:00 am) a doce meridiano (12:00 pm) y podrá ser modificado de acuerdo a la conveniencia del Colegio de Abogados Respetando lo establecido en el artículo 322 del Código del Trabajo y previo acuerdo con el trabajador.

CUARTA: VACACIONES: El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

Por el primer año de servicios, el trabajador recibirá diez (10) días Laborales.

Por el segundo año de servicios, el trabajador recibirá doce (12) días Laborales.

Por el tercer año de servicios, el trabajador recibirá quince (15) días Laborales.

Del cuarto año en adelante, el trabajador recibirá veinte (20) días Laborales.

Después del cuarto año el trabajador gozará de un mes de salario.



1916-2016

sus jefes inmediatos y de común acuerdo con este. **PRESENTACIÓN DE INFORMES: EL TRABAJADOR**, deberá presentar periódicamente a sus jefes inmediatos los informes, que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL TRABAJADOR**, que preste sus servicios para el **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para **EL PATRONO**, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir, que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o la asistencia social**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como del Presidente del Colegio de Abogados de Honduras, debiendo compensar dicho periodo autorizado

NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El trabajador prestara sus servicios en Sede Principal del Colegio de Abogados de Honduras, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones siempre y cuando exista el consentimiento del trabajador para su desplazamiento.

DECIMA: SALARIO: El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de: **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.10,626.50)** mensuales, el cual se hará efectivo en forma quincenal es decir cinco mil trescientos trece lempiras con veinticinco centavos (L.5,313.25), menos las deducciones de Ley.

DECIMA PRIMERA: EL TRABAJADOR, está en la obligación, de cumplir con las obligaciones establecidas en el código del Trabajo para el desarrollo normal



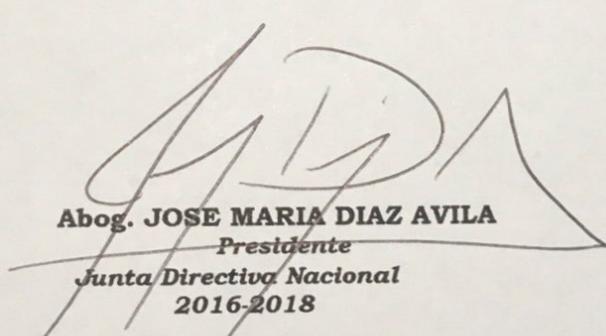
Colegio de Abogados de Honduras

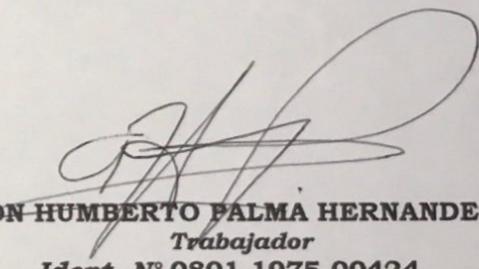


1916-2016

del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS EN COMAYAGUELA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN: EL TRABAJADOR** declara que ha leído con atención el contenido de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un día del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.


Abog. JOSE MARIA DIAZ AVILA
Presidente
Junta Directiva Nacional
2016-2018


ARLON HUMBERTO PALMA HERNANDEZ
Trabajador
Ident. N° 0801-1975-00424





1916-2016

Colegio de Abogados de Honduras

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: JOSE MARIA DIAZ AVILA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1975-04152, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Presidente del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, declarado electo en fecha 21 de abril de 2016 y juramentado en fecha 30 de abril del año 2016, quien para los Efectos del Presente Contrato se Denominara **PATRONO** y **KATERIN ARLETH DIAZ GALO**, mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de Psicología, Hondureña, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1994-16081, que en lo sucesivo se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **“CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO”**, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES: EL TRABAJADOR se compromete a ofrecerle los servicios como Gestor del departamento de Atención al Agremiado, Gestión y Cobranzas del Colegio de Abogados de Honduras, con las siguientes funciones: Monitoreo en relación a las fechas de corte de pagos, control, cobranzas, gestión de pagos de contado y crédito, arreglos de pago de los Profesionales del Derecho y las demás funciones a fines; presentando un informe mensual de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: El Contrato es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del siete (7) de junio del Dos mil dieciséis (2016).

TERCERA: JORNADA LABORAL: será de ocho (8:00 am) de la mañana a las cuatro de la tarde (4:00 pm) de lunes a Viernes y sábados de ocho (8:00 am) a



1916-2016

Colegio de Abogados de Honduras

doce meridiano (12:00 pm) y podrá ser modificado de acuerdo a la conveniencia del Colegio de Abogados Respetando lo establecido en el artículo 322 del Código del Trabajo y previo acuerdo con el trabajador.

CUARTA: VACACIONES: El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

Por el primer año de servicios, el trabajador recibirá diez (10) días Laborales.

Por el segundo año de servicios, el trabajador recibirá doce (12) días Laborales.

Por el tercer año de servicios, el trabajador recibirá quince (15) días Laborales.

Del cuarto año en adelante, el trabajador recibirá veinte (20) días Laborales.

Después del cuarto año el trabajador gozará de un mes de salario.

Si el trabajador hubiera adquirido derecho a vacaciones y antes de disfrutarlas el Colegio de Abogados de Honduras lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUBORDINACION: EL TRABAJADOR para efectos de la prestación de sus labores, estará bajo la dependencia del (la) Coordinador (a) de atención al Agremiado Gestión y Cobranzas, Administrador General, Presidente de Junta Directiva Nacional del Colegio de Abogados de Honduras, quiénes serán sus Jefes inmediatos de acuerdo a su orden Jerárquico y las personas que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

SEXTA: SERVICIO PERSONAL: EL TRABAJADOR deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.



1916-2016

Colegio de Abogados de Honduras

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL TRABAJADOR faculta al **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda.

OCTAVA: DOCUMENTACIÓN: La documentación que **EL TRABAJADOR** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **EL PATRONO** le ordene o autorice por escrito otras funciones. **DISPONIBILIDAD: EL TRABAJADOR** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera sus jefes inmediatos y de común acuerdo con este. **PRESENTACIÓN DE INFORMES: EL TRABAJADOR**, deberá presentar periódicamente a sus jefes inmediatos los informes, que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL TRABAJADOR**, que preste sus servicios para el **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para **EL PATRONO**, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir, que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o la asistencia social**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como del Presidente del Colegio de Abogados de Honduras, debiendo compensar dicho periodo autorizado

NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El trabajador prestara sus servicios en Sede Principal del Colegio de Abogados de Honduras, pudiendo



1916-2016

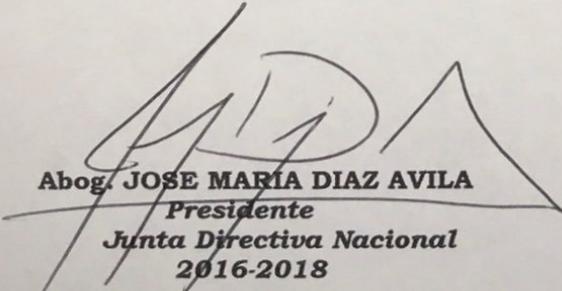
Colegio de Abogados de Honduras

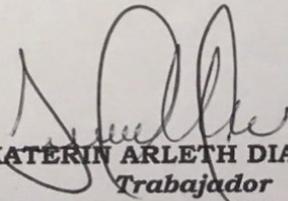
ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones siempre y cuando exista el consentimiento del trabajador para su desplazamiento.

DECIMA: SALARIO: El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de: **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)** mensuales, el cual se hará efectivo en forma quincenal es decir seis mil lempiras exactos (L.6,000.00) menos las deducciones de Ley.

DECIMA PRIMERA: EL TRABAJADOR, está en la obligación, de cumplir con las obligaciones establecidas en el código del Trabajo para el desarrollo normal del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS EN COMAYAGUELA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN: EL TRABAJADOR** declara que ha leído con atención el contenido de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un día del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


Abog. **JOSE MARIA DIAZ AVILA**
Presidente
Junta Directiva Nacional
2016-2018


KATERIN ARLETH DIAZ GALO
Trabajador
Ident. N° 0801-1994-16081



1916-2016

Colegio de Abogados de Honduras

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: JOSE MARIA DIAZ AVILA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1975-04152, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Presidente del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, declarado electo en fecha 21 de abril de 2016 y juramentado en fecha 30 de abril del año 2016, quien para los Efectos del Presente Contrato se Denominara **PATRONO** y **RITA FABIOLA FLORES LOPEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada, Hondureña, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1975-04792, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **“CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO”**, que se registrará por las clausulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES: EL TRABAJADOR se compromete a ofrecerle los servicios como Asistente del Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Honduras, con las siguientes funciones:

1. Asistir al señor Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Honduras.
2. Manejo de la agenda de reuniones y actividades del presidente del Tribunal de Honor
3. Coordinación de eventos, Honra la Toga a nivel Nacional
4. Tramite de Solicitud para emisión de Cheque del los miembros de la Junta Directiva del Tribunal de Honor.
5. Elaboración de Actas de sesión



1916-2016

Colegio de Abogados de Honduras

6. Contestar notas y oficios, recibidos en el Tribunal de Honor
7. Archivar correspondencia enviada y recibida.
8. Y otras actividades afines al cargo

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: El Contrato es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del dieciséis (16) de junio del Dos mil dieciséis (2016).

TERCERA: JORNADA LABORAL: será de ocho (8:00 am) de la mañana a las cuatro de la tarde (4:00 pm) de lunes a Viernes y sábados de ocho (8:00 am) a doce meridiano (12:00 pm) y podrá ser modificado de acuerdo a la conveniencia del Colegio de Abogados Respetando lo establecido en el artículo 322 del Código del Trabajo y previo acuerdo con el trabajador.

CUARTA: VACACIONES: El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

Por el primer año de servicios, el trabajador recibirá diez (10) días Laborales.

Por el segundo año de servicios, el trabajador recibirá doce (12) días Laborales.

Por el tercer año de servicios, el trabajador recibirá quince (15) días Laborales.

Del cuarto año en adelante, el trabajador recibirá veinte (20) días Laborales.

Después del cuarto año el trabajador gozará de un mes de salario.

Si el trabajador hubiera adquirido derecho a vacaciones y antes de disfrutarlas el Colegio de Abogados de Honduras lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUBORDINACION: EL TRABAJADOR y para efectos de la prestación de sus labores, estará bajo la dependencia directa del Presidente de la Junta Directiva del Tribunal de Honor, Administrador General,



1916-2016

Presidente Junta Directiva Nacional del Colegio de Abogados de Honduras, quienes serán sus Jefes inmediatos de acuerdo a su orden Jerárquico y las personas que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

SEXTA: SERVICIO PERSONAL: EL TRABAJADOR deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL TRABAJADOR faculta al **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda.

OCTAVA: DOCUMENTACIÓN: La documentación que **EL TRABAJADOR** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **EL PATRONO** le ordene o autorice por escrito otras funciones. **DISPONIBILIDAD: EL TRABAJADOR** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera sus jefes inmediatos y de común acuerdo con este. **PRESENTACIÓN DE INFORMES: EL TRABAJADOR**, deberá presentar periódicamente a sus jefes inmediatos los informes, que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL TRABAJADOR**, que preste sus servicios para el **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, que el



1916-2016

mismo es de **manera exclusiva** para **EL PATRONO**, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir, que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o la asistencia social**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como del Presidente del Colegio de Abogados de Honduras, debiendo compensar dicho periodo autorizado

NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El trabajador prestara sus servicios en Sede Principal del Colegio de Abogados de Honduras, pudiendo Ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones siempre y cuando exista el consentimiento del trabajador para su desplazamiento.

DECIMA: SALARIO: El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de: **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00)** mensuales, el cual se hará efectivo en forma quincenal es decir nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00 menos las deducciones de Ley.

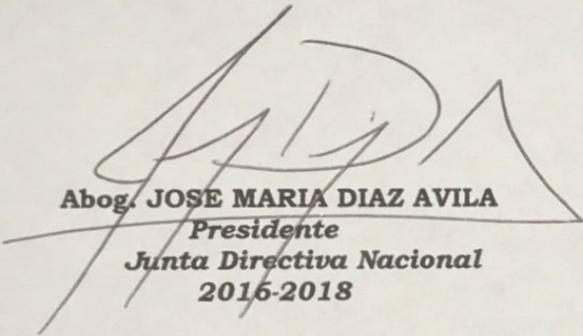
DECIMA PRIMERA: EL TRABAJADOR, está en la obligación, de cumplir con las obligaciones establecidas en el código del Trabajo para el desarrollo normal del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS EN COMAYAGUELA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN: EL TRABAJADOR** declara que ha leído con atención el contenido de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.

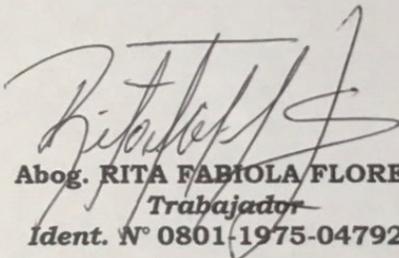


Colegio de Abogados de Honduras

1916-2016

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un día del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


Abog. JOSE MARIA DIAZ AVILA
Presidente
Junta Directiva Nacional
2016-2018


Abog. RITA FABIOLA FLORES LOPEZ
Trabajador
Ident. N° 0801-1975-04792

Recibido

4/Enero/2017

4:02 a.m.

